

221

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2018-00404
DEMANDANTE: LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ BALLÉN
DEMANDADOS: FRANCISCO IGNACIO OSPINA Y OTRO

Revisado el proceso tenemos que a la fecha no se ha notificado den debida forma el mandamiento de pago fechado veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), reforma de demanda fechada 10 de junio de 2019 y correcciones con autos de fecha 4 y 18 de julio de 2019 y su última actuación data del diez (10) de septiembre de 2020, precisamente concediéndolo el término de 30 días, para llevar a cabo la notificación de la orden de pago a la ejecutada ALIANZA VOLCOS INFRAESTRUCTURA Y AGREGADOS S.A., término que la activa dejó vencer sin hacer pronunciamiento alguno, ni demostró actos tendientes a la notificación de las referidas providencias.

Así la cosas y viendo que a la fecha no se han notificado en debida forma la orden de pago, y no hay medidas cautelares pendientes de practicar, el Juzgado con fundamento en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE las actuaciones dentro de las presentes diligencia, conforme a la norma citada anteriormente.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **DECLARAR terminado** el presente proceso por desistimiento Tácito.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado, siempre y cuando no existan remanentes, de ser así se dejarán a disposición del proceso respectivo.

CUARTO: Por secretaría y a costa de la parte **demandante** practíquese el desglose de los documentos que reposan dentro de estas diligencias con las constancias respectivas y hágase entrega de estas al actor, previa cancelación del arancel a que haya lugar.

QUINTO: EXPEDIR copia auténtica de esta providencia, a costa de la parte interesada, cuando lo solicite.

SEXTO: En firme ésta providencia se ordena el archivo de las diligencias, dejando las constancias en los libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ JUEZ
JUEZ

B.C.S.C.